DESIGNACIÓN DE COMITÉ ASESOR – EVALUADOR PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SCDE-SAMC-001-2023

El Departamento de Cundinamarca, Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, requiere adelantar el proceso de contratación a través de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es*:* "**ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES AVÍCOLAS DE PRODUCCIÓN DE HUEVOS PARA MUJERES RURALES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**"

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité asesor- evaluador, para el proceso de selección antes descrito, que deberá cumplir funciones de asesoría desde revisión de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas, el cual estará integrado de la siguiente manera:

1 JURÍDICO: CARLOS FABIO TAPIAS MALAGON – Profesional contratista

2 TÉCNICO: JAVIER STEVE MOYA - Profesional contratista

3 FINANCIERO y ECONÓMICO: HAXEL ALEJANDRO DE LA PAVA - Profesional contratista

Los integrantes del comité asesor-evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante el ordenador de gasto. En el evento de presentarse inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses sobrevinientes, se deberá informar dentro los tres (3) días hábiles siguientes al conocimiento del hecho.

Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

FIRMADO EN ORIGINAL

CARLOS MANUEL MONTAÑO BARRANTES
Secretario de Competitividad y Desarrollo Económico

Proyectó. Marcela Castañeda - Abogada - CPS